



Expediente No. 2017-336

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
29 de junio de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por KELLY PAOLA HENRIQUEZ MARTINEZ en contra de UNIAPUESTAS S.A. EN LIQUIDACION, informándole que se encuentra pendiente por calificar la contestación de la demanda presentada por la entidad integrada como Litis consorte necesario. Sírvase Proveer.


**WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 29 de junio de 2021**

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que entidad integrada como Litis consorte necesario presentó contestación a la demanda, el día 22 de abril de 2021, a través del correo institucional del Juzgado.

Al verificar la notificación a ella realizada por la parte demandante, se encuentra que la misma fue notificada el día 5 de abril de 2021, a través de correo electrónico; seguidamente la integrada como Litis consorte necesario SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. S.A.E., presentó contestación a la demanda el día 22 de abril de 2021.

Por haber presentado las contestaciones a la demanda por la integrada como Litis consorte necesario, dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a la profesional del derecho Dra. LINA PAOLA VALDES SUAREZ, identificada con la C.C. No. 53.135.955 y T.P. No. 203.975 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte la integrada como Litis consorte necesario SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. S.A.E., para los fines y efectos del poder conferido, anexo con la contestación a la demanda.

SEGUNDO: Admitir las contestaciones a la demanda presentada por la integrada como Litis consorte necesario SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. S.A.E., a través de apoderados judiciales, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.



TERCERO: Señalar el martes 22 de marzo de 2022 a la hora de la 01:30 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 30 de junio de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 22

N